



Habilitado; por la Junta de B. de A. y G. de 1856.

Mariano y D. Lorenzo Gilvent, con los acuerdos de S. E. posteriores a aquella superior orden; y nada tendría la Comisión que añadir a cuanto ya tiene expuesto en su último informe elevado a V. S. sobre este mismo asunto, si el modo indecoroso, audaz y altamente reprochable con que el D. Ramón trata en su inexacto y despreciable recurso a este Ayuntamiento, no les hubiese llamado tan eficazmente la atención. En efecto cuando aquel pretende esforzar su innato derecho a la plaza titular, a que ambiciosamente aspira, cree la Comisión esta destruido con los narones, que apoyados en documentos auténticos y fehacientes, tienen sentados en el precedente informe, raros que de hecho y de derecho no solo cierran la puerta a las pretensiones del Demandado, sino que le inhabilitan para obtener cargo alguno público en su profesión, al paso que el moderado, exacto y juicioso recurso de sus compañeros se ajusta a hechos y antecedentes indubitablemente, como lo refiere V. S. a la vista del informe de que va hablado; y por consecuencia de todo lo anterior se limita en el presente a excitar el celo de ese cuerpo Municipal tan celoso de su reputación y buen nombre, como rebujado por un juicio en los términos mismo en que aspira a ser dependiente de la Municipalidad; para que además de transmitir a V. S. todos los datos que versan en el asunto que se controvierte, formalice la debida queja contra el Demandado, siquiere en su Jurisdicción pueda obtener por medio de su ejemplar castigo, la satisfacción, a que están acreedores una corporación, cuya divisa es y será siempre la Justicia. Así lo opina esta Comisión, pero V. S. sin embargo acordará lo que estime más conforme. Loea 30 Diciembre 1857. Benito Pérez Borrero - Mariano Ladrón